



RESOLUCION DIRECTORAL No. 917 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT: 133045-2020-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Alipio Llacsahuanga Jiménez**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, el recurrente, mediante Carta N° 01 de fecha 10.06.2021, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio denominado Los Pinos, ubicado en el sector Granadillo, distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, mediante Carta N° 275-2021-ANA-AAA JZ, se comunica al administrado las observaciones formuladas a su solicitud, indicándole que, revisada la documentación presenta memoria sobre acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada El Aliso y Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, los cuales contienen errores que deberán ser corregidos, así también se indica que, una vez subsanada las observaciones, su expediente será encausado a una acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras con fines a de aprovechamiento hídrico, con el requerimiento de los otros requisitos;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 917 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Que, con Carta N° de fecha 10.06.2021, el recurrente presenta a esta Autoridad Administrativa levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0168-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión a la solicitud del administrado, indicando lo siguiente:

- Con Carta N° 01 de fecha 10.06.2021, el recurrente presenta a esta Autoridad Administrativa el levantamiento de observaciones, las cuales al momento de su revisión y evaluación se verifica que no ha levantado totalmente, sino parcialmente, siendo una de ellas la de la oferta hídrica, la misma que nos define si existe o no disponibilidad hídrica en la quebrada El Aliso que permita cubrir la demanda agrícola para el área del predio solicitado, por lo que, al no haber levantado las observaciones impartidas en la carta mencionada en el párrafo precedente que permita continuar con la evaluación del expediente, se debe declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 307-2021-ANA-AAA-JZ/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- Vistos los documentos que obran en el presente expediente y de lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se verifica que, el administrado no ha cumplido con levantar en su totalidad las observaciones formuladas a su solicitud, mediante Carta N° 275-2021-ANA-AAA JZ, pese a haber sido notificado válidamente. Por tanto, no habiendo cumplido con absolver lo requerido o presentar la información que crea conveniente para absolver las observaciones a su solicitud, dentro del plazo otorgado, corresponde declarar improcedente lo solicitado.

Que, contando con la opinión del área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, improcedente la solicitud de Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, presentada por **Alipio Llacsahuanga Jiménez**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 917 -2021-ANA-AAA-JZ-V



ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Alipio Llacsahuanga Jiménez; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi-Martin
DIRECTOR